

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SÈ PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 212

Sábado 17 de septiembre de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios tope máximos de venta al público que regirán en esta provincia durante la semana del 19 al 25 de septiembre de 1960.

ARTICULOS	Almacén	Público
	Plas. kilo	Plas. kilo
Repollo	2,50	3,50
Cebollas	2,75	4,00
Zanahorias	3,00	4,00

Los anteriores precios son para las calidades más selectas y representativas de cada clase de artículos, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales:

Valladolid, 14 de septiembre de 1960.—
 El gobernador civil-delegado provincial.

2.916

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Eduardo Fernández de Araoz, presidente de "Clemente Fernández, S. A.", con domicilio en Medina del Campo (Valladolid), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión de acoplamiento con la subestación de "Electra Popular Vallisoletana, S. A.", ins-

talada en el kilómetro 25,500 de la carretera de Olmedo a Tordesillas; pidiéndose asimismo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, únicamente sobre los terrenos de dominio público afectados por la línea, no solicitándose sobre los predios de los particulares afectados por contar con el consentimiento de los mismos.

Visto el informe del ingeniero de esta Jefatura de Obras Públicas que ha verificado la confrontación del proyecto.

RESULTANDO:

1.º Que el peticionario no ha solicitado la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de particulares afectados por el trazado.

2.º Que figura en el expediente resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en la parte que afecta al dominio público.

3.º Que el peticionario ha presentado justificante de que la energía de cuyo transporte se trata, ha de serle suministrada por "Electra Popular Vallisoletana, S. A."

4.º Que se practicó la información pública de la petición del proyecto sin que se haya presentado reclamación alguna.

5.º Que la Alcaldía del término municipal afectado por las instalaciones, no ha formulado oposición alguna por lo que se refiere a los servicios municipales.

6.º Que la Diputación Provincial, Abogacía del Estado y Delegación de Industria han informado también favorablemente y proponen condiciones

que especifican en los informes respectivos.

7.º Que el ingeniero de esta Jefatura de Obras Públicas de Valladolid que verificó la confrontación del proyecto, lo ha informado favorablemente proponiéndolo como base para la concesión con las condiciones que señala al efecto.

CONSIDERANDO:

1.º Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea.

2.º Que no habiendo sido presentada reclamación alguna contra la servidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la Ley y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigentes,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Eduardo Fernández de Araoz, como presidente de "Clemente Fernández, S. A.", con domicilio en Medina del Campo (Valladolid), para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión de acoplamiento con la subestación de "Electra Popular Vallisoletana, S. A.", instalada en el kilómetro 25,500 de la carretera de Olmedo a Tordesillas.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el ingeniero industrial don L. Beneyto, que lleva fecha de octubre de 1959, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Legislación Social, la de protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento, por escrito, a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta sobre las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración pre-

cisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificando, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el Reglamento del Servicio a que se refiere, el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho Reglamento del Servicio, juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones, para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado, o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el conce-

sionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y

obtener de la...
rá...
esta...
de títu...
Insta...
mo que...
vidumb...
vistos e...
dose cor...
vigentes...
Vigésim...
presente



concesión no entrará en vigor y que...
rá sin más trámite automática...
te anulada, si el peticionario no...
era constar en la misma su ente...
y conforme dentro del plazo de...
quince días a contar de esta fecha.

Vigésimosegunda. La presente concesión ha de publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia, con cargo al concesionario.

Valladolid, 26 de agosto de 1960.—
El ingeniero jefe, José Puy Huarte.
2.795—2.156

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCION

CONTABILIDAD

RESUMEN MENSUAL de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 31 de marzo de 1960, de conformidad a lo determinado en el artículo 290 del Reglamento de Hacienda de 4 de agosto de 1952 y Regla 63, párrafo 2.º de la Instrucción de Contabilidad de las Haciendas Locales.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDOR Pesetas	ACREEDOR Pesetas
Presupuesto de 1960	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
	38.511.425,52	21.645.080,93	16.866.344,59	»
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario	19.148.745,38	13.464.030,33	5.684.715,05	»
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º Impuestos directos	139.014,58	139.014,58	»	»
Capítulo 2.º Impuestos indirectos	1.580.785,00	1.406.363,00	174.422,00	»
Capítulo 3.º Tasas y otros ingresos	390.424,95	319.930,85	70.494,10	»
Capítulo 4.º Subvenciones y participaciones en ingresos	»	»	»	»
Capítulo 5.º Ingresos patrimoniales	19.572,20	19.572,20	»	»
Capítulo 6.º Extraordinarios y de capital	6.000.000,00	6.000.000,00	»	»
Capítulo 7.º Eventuales e imprevistos	183.978,86	159.537,30	24.441,56	»
Capítulo 8.º Resultas	13.331.305,34	11.104.327,45	2.226.977,89	»
TOTAL INGRESOS	21.645.080,93	19.148.745,38	2.496.335,55	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º Personal activo	4.066.733,14	3.219.720,33	847.012,81	»
Capítulo 2.º Material y diversos	413.328,81	407.652,89	5.675,92	»
Capítulo 3.º Clases pasivas	645.632,95	497.106,18	148.526,77	»
Capítulo 4.º Deuda	»	»	»	»
Capítulo 5.º Subvenciones y participaciones en ingresos	378.532,37	44.737,21	333.795,16	»
Capítulo 6.º Extraordinarios y de capital	4.282,00	59.428,15	»	55.146,15
Capítulo 7.º Reintegrables, indeterminados e imprevistos	17.633,54	13.153,54	4.480,00	»
Capítulo 8.º Resultas	7.937.887,52	34.269.627,22	»	26.331.739,70
TOTAL GASTOS	13.464.030,33	38.511.425,52	1.339.490,66	26.386.885,85
Sumas totales generales	92.769.282,16	92.769.282,16	26.386.885,85	26.386.885,85

Valladolid, 5 de agosto de 1960.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez.
Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 26 de agosto de 1960.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Luis Fernández y Fernández Madrid.—José María Casado Travesí.—José María García Gutiérrez.—Jesús Gil Calvo.—El secretario delegado, R. Rueda.
Diputación Provincial.—Sesión del día 30 de agosto de 1960.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Antonio P. Minayo.—El secretario, Dionisio J. Noguera y Caballero.
2.877

521/50

ADMINISTRACION MUNICIPAL**CASTRONUÑO**

El día 22 de los corrientes, a las trece horas, se celebrará en esta Alcaidía la subasta de pastos sobrantes de la dehesa de Carmona, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castroñuño, 12 de septiembre de 1960.—El alcalde, Julio H. Seoane.

2.944—2.157

GATÓN DE CAMPOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y para su examen y reclamación por los interesados, se hallan expuestos al público los siguientes documentos cobratorios para el año 1961:

Listas de la contribución urbana, por ocho días.

Listas del arbitrio municipal de urbana, por quince días.

Gatón de Campos, 9 de septiembre de 1960.—El alcalde, Ecequiel Alvarez.

2.932—2.158

VALVERDE DE CAMPOS

Las listas cobratorias de la riqueza urbana, formadas para el próximo ejercicio de 1961, están expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Valverde de Campos, 12 de septiembre de 1960.—El alcalde, Sofronio Blanco.

2.931—2.159

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 138 de 1960, se siguen autos ejecutivos en ejecución de sentencia, a instancia de "Muelles y Aceros Aguzkia, S. A.", representada por el procurador don José Menéndez, contra "Talleres Rada", domiciliada en esta capital, sobre pa-

go de 9.435,80 pesetas de principal, 99,50 pesetas de gastos de protesto y 6.000 pesetas para costas y gastos, sin perjuicio, en los que, a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados que son los siguientes:

1. Un torno marca "Comesa", entre puntos, número 19.419, con motor acoplado. Valorado en 30.500 pesetas.

2. Un equipo de soldadura eléctrica, de 200 amperes, marca "Soldarco". Valorado en 8.000 pesetas.

Total, 38.500 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta es primera y tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho de los corrientes, a las once de la mañana, estando incluido lo embargado en un solo lote.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose tampoco aquellos que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes embargados se encuentran situados en don Antonio Alvarez Tejedor, domiciliado en calle S. Juan, número 18, de esta capital.

Dado en Valladolid, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, Angel Mingo.

2.931—2.160

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno, y accidentalmente de este del número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don M. Martín, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, calle de San Juan, número 18, expediente de información para reanudar el trámite de la siguiente finca:

Casa en la ciudad de Valladolid, en la calle de Francos, hoy Juan Mambrilla, número once, que ocupa una superficie de 918 metros cuadrados, de los cuales se hallan inscritos 839 metros cuadrados y 32 decímetros.

Consta de habitaciones altas y bajas, corrales, jardín y pozos; linda por la derecha, entrando, con herederos de Corbacho, hoy Ildéfonso Bedoya; por la izquierda, con Jacinto Alonso, hoy Andrés Martín, y fondo, con el río Esgueva, hoy calle del Paraíso, donde tiene puerta que hace el número doce.

Fue adquirida por el solicitante de don Juan Núñez Fernández, en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de esta ciudad don Ignacio Martín de los Ríos, el 23 de septiembre de 1959, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad y en el Catastro a nombre de doña Pilar Núñez y Chavarria.

Y por el presente edicto se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la información de este se pretende, a fin de que dentro de diez días, contados desde la inserción del presente, comparezcan en este Juzgado a defender de su derecho si viere lugar a ello.

Dado en Valladolid, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, Angel Mingo.

2.930—2.161

ANUNCIOS OFICIALES**COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL DUERO**

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas, por el presente se anuncia la celebración, en primera convocatoria, de la Junta General Ordinaria de esta Comunidad para el próximo día 30, a las doce de la mañana, en el domicilio social, General Molina, 8, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.ª Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.ª Aprobación, si procede, de la memoria semestral.

3.ª Aprobación, si procede, de los presupuestos generales de la Comunidad y participación del Arca.

4.ª Elección de las Juntas.

Dado en Valladolid, a 12 de septiembre de 1960.—El presidente de la Comunidad, Antonio Martín Galindo.

2.942—2.162

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

REMBOLSO A CARGO DEL CONTRIBUYENTE